



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
 DENOMINADA SOLDIAL S.A.-----
 CAPITAL AUTORIZADO:\$2,000.00.-----
 CAPITAL SUSCRITO:\$1,000.00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
 2 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
 3 los treinta días del mes de Enero del año dos mil tres,
 4 ante mi, Doctor EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ,
 5 Abogado, Notario Público Titular Trigésimo Noveno de este
 6 Cantón, comparecen los señores Obstetrix NANCY ROSARIO
 7 BARZOLA SEGOVIA, quien declara ser de estado civil casa-
 8 da, por sus propios y personales derechos; y, el señor
 9 PEDRO PABLO BUITRON POMADER, quien declara ser de estado
 10 civil soltero, estudiante, por sus propios y personales
 11 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de
 12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Sali-
 13 nas, provincia del Guayas, y de tránsito por esta ciudad
 14 de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quien-
 15 nes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruidos
 16 en el objeto y resultados de esta escritura a la que
 17 proceden con amplia y entera libertad, para su otorga-
 18 miento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR
 19 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
 20 cargo, sirvase insertar una, por la cual conste la
 21 Constitución de la Sociedad Anónima, al tenor de las
 22 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE
 23 INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato
 24 y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compa-

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

1 ña Anónima que se denominará SOLDIAL S.A., la obstetriz
2 NANCY ROSARIO BARZOLA SEGOVIA y el señor PEDRO PABLO
3 BUITRON POMADER, todos por sus propios derechos.- CLAUSU-
4 LA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.- La compañía que se constituye
5 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de
6 la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
7 Ecuatoriano que le fueren aplicar, y por los Estatutos
8 Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE
9 LA COMPAÑIA DENOMINADA SOLDIAL S.A..- CAPITULO PRI-
10 MERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO
11 PRIMERO: Denominación.- Constitúyese en esta ciudad de
12 Guayaquil, la compañía que se denominará SOLDIAL S.A., la
13 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, por las
14 Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
15 aplicables y por el presente Estatuto.- ARTICULO
16 SEGUNDO: Objeto.- La compañía tendrá por objeto: a) La
17 importación, distribución, empaque, consignación,
18 representación, comercialización, industrialización y
19 fabricación de material para hemodiálisis, diálisis
20 peritoneal, endoprótesis e implantes corporales,
21 material de rayos X, material de curación y no
22 específico de función salud, material para banco de
23 sangre, biomateriales odontológicos, prótesis y órtesis
24 de los órganos de los sentidos, material de laboratorio,
25 equipos, aparatos, accesorios, repuestos de instru-
26 mental médico, lencería hospitalaria, material de
27 limpieza y desinfección de uso humano hospitalario,
28 mantenimiento preventivo y correctivo; b) El de celebrar



contratos con terceros, a fin de prestar servicios médicos, valorización y tratamientos, hemodiálisis y diálisis peritoneal y otros bienes y servicios requeridos para el equipamiento y funcionamiento de hospitales y clínicas; la elaboración, fabricación, importación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación, comercialización, industrialización y fabricación de agua de consumo humano.- **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y podrá abrir sucursales Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: Capital.-** El capital de la compañía estará dividido en capital autorizado y capital suscrito y pagado: el capital autorizado es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el capital suscrito y pagado es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones que corresponden al capital suscrito y pagado estarán representadas en cien acciones numeradas del cero uno al cien y de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá

10

Ab. Eduardo S. Ramírez B.
Notario Triguésimo Novena

100%
100

1 anular el título, previa publicación efectuada por la
2 compañía por tres días consecutivos en uno de los periód-
3 cos de mayor circulación en el domicilio principal de
4 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de
5 la fecha de la última publicación, se procederá a la
6 anulación del título debiéndose conferir uno nuevo al
7 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
8 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
9 **OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
10 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.-
11 **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de
12 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
13 trasposos de domicilio y pignoración de las mismas.-
14 **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá títulos defini-
15 tivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
16 pagadas, entre tanto, sólo se dará a los accionistas
17 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
18 **DECIMO PRIMERO:** Suscripción de nuevas Acciones.- En la
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
20 preferirá a los accionistas existentes en proporción a
21 sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La compañía podrá
22 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la apor-
23 tación no efectuada, proceder de conformidad con lo
24 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
25 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**
26 **ADMINISTRACION Y DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.-**
27 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** SOLDIAL S.A. será dirigida por
28 la Junta General de Accionistas, administrada por el



3 Presidente o Gerente General y fiscalizada por el Comi-
 4 sario, de conformidad con la Ley de Compañías y estos
 5 Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General la
 6 componen los accionistas legalmente convocados y reuni-
 7 dos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá
 8 ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros
 9 meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
 10 mico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
 11 Presidente o Gerente General a los Accionistas, por la
 12 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
 13 el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de
 14 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
 15 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
 16 objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta
 17 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
 18 tiempo, previa a la convocatoria del Presidente o del
 19 Gerente General, por su iniciativa o por pedido de un
 20 número de accionistas que represente por lo menos el
 21 veinticinco por ciento del capital social. Las convo-
 22 catorias deberán ser hechas en la misma forma que las
 23 ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para constituir
 24 quórum en una Junta General se requieren, si se trata de
 25 la primera convocatoria, la concurrencia de un número de
 26 accionistas que representen por lo menos la mitad más uno
 27 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
 28 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos trein-
 ta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
 la advertencia de que se reunirá con el número de accio-

AB. Eugenio S. Kambick
 Notario Trigésimo Novena

1 nistas presentes. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas
2 podrán concurrir a la Junta General por medio de repre-
3 sentantes acreditados mediante carta o poder.- ARTICULO
4 DECIMO NOVENO: En la Junta General Ordinaria, luego de
5 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
6 informes de Gerente General y Comisario, luego se reco-
7 nocerá el balance general, y el estado de pérdidas y
8 ganancias, se decidirá sobre el reparto de utilidades
9 líquidas y constitución de reservas.- ARTICULO VIGESIMO:
10 Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará
11 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
12 fuere necesario un secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO
13 PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordi-
14 narias se tratarán los asuntos que específicamente se
15 hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
16 SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
17 General se tomarán por simple mayoría de votos en rela-
18 ción al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
19 aquellos casos en que la Ley y estos Estatutos exigieren
20 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
21 General son obligatorias para todos los accionistas.-
22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Todas las Actas de Junta Gene-
23 ral, serán firmadas por el Presidente y Gerente General-
24 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
25 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
26 reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Gene-
27 rales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
28 hallare presente la totalidad del capital pagado, de



acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pue-

4 da acordar válidamente la transformación, la fusión, la

5 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de

6 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y

7 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá

8 de concurrir a ella la mitad más uno de los accionistas

9 que constituyen el capital pagado y en segunda convoca-

10 toria bastará la representación de la tercera parte del

11 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

12 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de

14 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la

15 primera reunión ni modificar el objeto de ésta, la Junta

16 General así convocada se constituirá con el número de ac-

17 cionistas presentes para resolver uno o más de los puntos

18 antes mencionados, debiendo expresarse estos particula-

19 res.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta**

20 **General.-** Son atribuciones de la Junta General de Accio-

21 nistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de

22 la compañía quienes durarán cinco años en sus funciones,

23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o

24 más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;

25 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser

26 presentados con el informe del Comisario en la forma

27 establecida en el articulo doscientos setenta y nueve de

28 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la

Al. Eduardo S. Restrepo
Notario Trigesimo Noveno

1 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
2 aumento y disminución del capital social de la compañía;
3 f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen a
4 cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de la
5 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
6 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
7 caso, de conformidad con la Ley pertinente; h) Elegir al
8 liquidador principal y suplente de la sociedad; i) Cono-
9 cer los asuntos que se sometan a su consideración, de
10 conformidad con los presentes estatutos; j) Autorizar al
11 Gerente General la administración de los establecimien-
12 tos, empresas e instalaciones y negocios de la compañía;
13 k) Autorizar al Gerente General, la compra de bienes
14 muebles e inmuebles, la suscripción de compromisos y
15 contratos de cualquier índole que tenga relación con la
16 compañía; l) Resolver sobre los asuntos que le corres-
17 ponde por Ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos
18 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Gerente**
19 **General.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:
20 a) Ejercer individualmente, la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
22 con autorización de la Junta de Accionistas los estable-
23 cimientos, empresas e instalaciones y negocios de la
24 compañía pudiendo de esa forma ejecutar a nombre de la
25 compañía toda clase de actos y contratos sin más limi-
26 taciones que las señaladas en la Ley y estos Estatutos;
27 c) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Mane-
28 jar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad;



1 e) Abrir y manejar conjuntamente con el Presidente las
 2 cuentas corrientes de la compañía; f) Efectuar toda clase
 3 de operaciones civiles y mercantiles; g) Suscribir Paga-
 4 rés, Letras de Cambio y, en general, todo documento civil
 5 o comercial que obligue a la compañía, constituir manda-
 6 tarios generales y especiales previa la autorización de
 7 la Junta General de accionistas; h) Nombrar, despedir
 8 trabajadores, dirigir las labores del personal y dictar
 9 reglamentos previa las formalidades de Ley; i) Cumplir
 10 las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
 11 j) Supervigilar la contabilidad, archivo y corresponden-
 12 cia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus
 13 dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta
 14 General Ordinaria, conjuntamente con los estados finan-
 15 cieras y el proyecto de reparto de utilidades; l) Las
 16 demás atribuciones que le conceden estos estatutos. En
 17 los casos de falta o ausencia o impedimento para actuar,
 18 el Gerente General será reemplazado por el Presidente,
 19 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
 20 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Del Presidente.-** Son atri-
 21 buciones del Presidente de la Compañía: a) Suscribir
 22 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
 23 acciones de la compañía; b) Convocar a la Junta de Accio-
 24 nistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 25 Junta General; d) Las demás atribuciones y deberes que le
 26 determinen la Junta General de Accionistas o el Gerente
 27 de la compañía; e) Abrir y manejar conjuntamente con el
 28 Gerente General las cuentas corrientes de la compañía;

Al. Eduardo S. Kambal
 Notario Trigésimo Noveno

1 f) El Presidente no ejerce la representación legal judi-
2 cial ni extrajudicial de la compañía; Únicamente en los
3 casos en que reemplace al Gerente General, de conformi-
4 dad con lo establecido en el artículo anterior de estos
5 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Funciones del**
6 **Comisario de la Compañía.-** Son funciones del Comisario de
7 la Compañía: a) Revisar la contabilidad, libros, cuentas,
8 comprobantes y, en general, todas las operaciones conta-
9 bles de la sociedad; b) Informar, anualmente a la Junta
10 General ordinaria sobre el Balance y cuentas de la
11 sociedad; c) Asistir con voz informativa a las Juntas
12 Generales; d) Ejercer las demás atribuciones que le
13 concede la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO:**
14 **Disposiciones generales.-** Al hacer el reparto de utilida-
15 des líquidas, la Junta General deberá separar, anualmente
16 por lo menos un diez por ciento de las mismas para formar
17 el fondo de reserva legal hasta que se haya alcanzado por
18 lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capi-
19 tal social de la compañía. Las reservas especiales serán
20 determinadas por las Juntas Generales de Accionistas y,
21 el porcentaje que fije para la formación, se deducirá de
22 las utilidades de la sociedad, una vez que de ellas se
23 haya extraído el que corresponde al fondo de reserva
24 legal.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La compañía se disol-
25 verá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.
26 En tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo
27 del Gerente General hasta que la Junta elija al liquida-
28 dor.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA APORTACION, TRANSFERENCIA,**

0000007



SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL DE LOS SOCIOS FUNDADORES:

1 Aportación.- La obstetrix NANCY ROSARIO BARZOLA SEGOVIA,
 2 y el señor PEDRO PABLO BUITRON POMADER, declaran: UNO.-
 3
 4 APORTACION Y TRANSFERENCIA.- Los accionistas son dueños
 5 de lo siguiente: Una computadora CLON compuesta de las
 6 siguientes piezas: Un monitor VIEW SONIC E-CUARENTA serie
 7 número C UNO CERO CUATRO UNO CERO UNO DOS SEIS SIETE;
 8 teclado número CERO CERO CERO OCHO DOS TRES SEIS NUEVE
 9 UNO; un C.P.U. (Unidad Central de Proceso) serie número
 10 COMATX UNO TRES OCHO; un KIT MULTIMEDIA; una Impresora
 11 EPSON LX-TRESCIENTOS, serie número UNO YMY UNO SEIS
 12 SIETE SIETE OCHO CERO, valoradas en Un mil dólares
 13 de los Estados Unidos de América, conforme lo
 14 acreditan con la factura que se adjunta, y manifiestan
 15 los socios, estar de acuerdo con los valores de los
 16 bienes muebles que de común acuerdo y en partes
 17 iguales aportan y transfieren sin reservarse nada
 18 para sí de los bienes antes citados a la sociedad

[Handwritten signature]

19 anónima SOLDIAL S.A..- DOS.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL
 20 CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.- El capital de la

21 compañía Anónima que se constituye por la presente
 22 escritura ha sido suscrito y pagado en especies en un
 23 cien por ciento en la forma que se detalla a conti-
 24 nuación: a) La obstetrix NANCY ROSARIO BARZOLA SEGOVIA
 25 por sus propios derechos ha suscrito y pagado cin-
 26 cuenta acciones ordinarias y nominativas de diez
 27 dólares de los Estados Unidos de América cada una,
 28 numeradas del cero uno al cincuenta y las ha pagado con

[Handwritten signature]
 Ab. Eugenio S. Ramírez
 Notario Trigesimo Noveno

1 el cincuenta por ciento de los bienes aportados cuyo
2 valor es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA, b) El señor PEDRO PABLO BUITRON POMADER por sus
4 propios derechos ha suscrito y pagado cincuenta acciones
5 ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez
6 dólares de los Estados Unidos de América cada una, nume-
7 radas del cero cincuenta y uno al cien y las ha pagado
8 con el otro cincuenta por ciento de los bienes aportados
9 cuyo valor es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMERICA; c) Los pagos en especies antes indicados,
11 constan en el comprobante factura que forma parte de esta
12 escritura.- CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expre-
13 samente autorizada la abogada Jenny Pomader Dramas, para
14 realizar todas las diligencias legales y administrativas
15 para obtener la aprobación y registros de esta escritura
16 de Constitución de Compañía, inclusive del Registro Único
17 de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, las
18 demás cláusulas necesarias para la validez y firmeza de
19 esta escritura. (firmado) Abogada Jenny Pomader Dramas.
20 Registro número cinco mil quinientos ochenta del Colegio
21 de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA.- Es Copia.-
22 En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el
23 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con
24 la Ley queda formalizada a escritura pública para que
25 surta sus correspondientes efectos legales. La cuantía de
26 la presente escritura es tal como consta en la matriz de
27 la misma. Los comparecientes me exhibieron sus respecti-
28 vas cédulas de ciudadanía y certificados de votación.



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3097049

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: POMADER ORAMAS JENNY ✓

Fecha Reservación: 14/01/2003


PRESENTE:

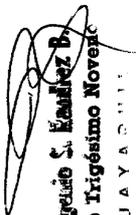
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MARDIAL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 101687 MARDIA
- 2.- **BRISADIAL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 42820 BRISDAL
- 3.- **SOLDIAL S.A.**
Aprobado
- 4.- **GRANADIAL S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **13/07/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



Leída esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SOLDIAL S.A., de principio a fin por mi, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos los aprueban y firman para constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OBST. *[Handwritten signature]* NANCY ROSARIO BARZOLA SEGOVIA

C.C.No. 09-05734596

C.V.No. 173-0008

[Handwritten signature]

SR. PEDRO PABLO BUITRON POMADER

C.C.No. 0923210710

C.V.No. 92-0185

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

DR. EUGENIO S. RAMIREZ BORDRQUEZ

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-



[Handwritten signature]

Dr. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

NOTADO BAJO EL N.º 735 DEL
Z O N : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 30 DE ENERO
DEL 2.003, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA SOLDIAL S.A., HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APRO-
BADO EL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA ESCRITURA, MEDIANTE RESOLU-
CION NUMERO 03-G-IJ-0002108 DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2.003, DICTADA
POR EL INTENDENTE JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPA-
ÑIAS DE GUAYAQUIL (E), EN ESTA FECHA . =

GUAYAQUIL, A 16 DE ABRIL DEL 2.003



Dr. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveneno
Guayaquil - Ecuador

QUEDA INSCRITA LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANIA SOLDIAL S.A., QUE CONTIENE
ESTA ESCRITURA, CON EL No. 43 DEL
REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL
No. 735 DEL REPERTORIO. SALINAS,
VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
TRES



Abg. LUIS CULMONT PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA SE
ARCHIVA UNA COPIA AUTÉNTICA DE LA
PRESENTE ESCRITURA EN CUMPLIMIENTO
DE LA DISPOSICIÓN DEL DECRETO No. 933
DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DEL VEINTE DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO SALINAS,
VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
TRES



Abg. LUIS CULMONT PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS